

en el que se aborda también la cuestión tan controvertida de su puesta en vigencia y aplicación. Unos apartados finales con un resumen de los debates parlamentarios, sobre los problemas que suscitó su sanción y promulgación, y a la vista de ello, la discusión doctrinal sobre su efectiva aplicación por los tribunales, junto con una relación de la bibliografía utilizada, completan la estructura de la obra.

IV. La obra vista en su conjunto, como trabajo de síntesis del proceso codificador, tiene un interés notable para conocer el complejo procedimiento de redacción del código penal de 1822. Su interés es aun mayor cuando se contempla la evolución que después de esa etapa ha seguido la codificación del derecho penal. Con esa perspectiva se aprecia la estrecha vinculación que mantiene el código de 1822 con el que le sucede en el proceso codificador: el código de 1848. Entre uno y otro, como escribiera el ilustre penalista Antón Oncea existe «un parentesco en línea recta», pues una buena parte de los preceptos del código de 1822, redactados con buena técnica, han inspirado la redacción del código penal de 1848, prototipo de código en el moderantismo español y modelo y referencia, a su vez, de la codificación penal posterior. Por todo ello el libro del Dr. Torres Aguilar merece ser tenido en cuenta como una aportación de calidad en la investigación sobre los prolegómenos de la codificación penal, al aportar no pocas claves para comprender el alcance de las reformas que se introducirán en el derecho penal que se codifica a lo largo del siglo XIX.

JUAN BARÓ PAZOS

VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (Dirs.). *Castilla y el Mundo Feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón, Valladolid 2009*, 3 vols. 2084 pp. ISBN 978-84-9718-582-0.

Bajo el título genérico de «Castilla y el Mundo Feudal», la Junta de Castilla Y León y la Universidad de Valladolid editan conjuntamente una extensa obra en tres volúmenes (proyectada y preparada en vida, aunque desafortunadamente aparecida tras su fallecimiento) de homenaje al profesor Julio Valdeón Baruque, insigne medievalista y querido y admirado catedrático, ya jubilado y emérito cuando se decidió el homenaje, de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid. La edición ha sido producida bajo la dirección de dos compañeros del homenajeado, los profesores y también destacados medievalistas María Isabel del Val Valdivieso, que inicia la obra con una semblanza completa y sentida del profesor Valdeón, y Pascual Martínez Sopena, que, a continuación, explica el plan de la obra relacionando hábilmente cada sección de la misma con el quehacer académico del homenajeado, del que inmediatamente después se inserta un elocuente curriculum personal. Ambos demuestran sin proponérselo su meritorio esfuerzo al ordenar y dar sentido a tan vasta cantidad de colaboraciones y trabajos como los reunidos en este libro.

La recensión de una obra de estas características excluye su concepto académico más riguroso y exigente de juicio crítico y ponderado sobre el valor intrínseco de la misma, habida cuenta de la evidente y pura imposibilidad de valorar científicamente, ni siquiera describir con algún detalle, los 135 trabajos que la integran acumulados a lo largo de sus tres tomos, todos ellos de registros, temáticas y propósitos, tanto desde una perspectiva sustantiva como desde un punto de vista metodológico, muy variados, y

obliga en consecuencia a conformarse con la noción de recensión, también académica y útil aunque menos profunda y más elemental, de mera reseña o noticia de una obra, que es lo que estas líneas se proponen como modesto objetivo.

Estos tres volúmenes compuestos por tan elevado número de participaciones se han querido disciplinar por sus competentes organizadores mediante un título genérico que ya de entrada aspira a circunscribir la temática, y por consiguiente las aportaciones concurrentes, mediante dos elementos interrelacionados Castilla y el Mundo feudal, objetivo que parece obedecer al deseo de conciliar el paisaje intelectual del homenajeado con la previsible afluencia masiva de colegas medievalistas españoles y extranjeros a colaborar en el libro homenaje, y tal propósito ha quedado satisfactoriamente alcanzado con las mínimas desviaciones, por otra parte inevitables en obras de autoría multitudinaria como la presente.

Con suficiente elasticidad y buen criterio interno, el plan de la obra agrupa y organiza el centenar largo de colaboraciones en ocho amplios epígrafes o secciones, indispensables, al menos desde los intereses del lector, para orientarse con fruto entre tan amplio muestrario historiográfico, al que, de acuerdo con tal distribución, conviene pasar escueta revista.

El primero, bajo el título «Fuentes, debates y percepciones de la Edad Media» aparece formado por una veintena escasa de trabajos, tan heterogéneos como permite el laxo enunciado del epígrafe, que se ocupan desde cuestiones metodológicas y heurísticas hasta políticas, jurídicas y aún literarias. El segundo, titulado «Los señores y los señoríos», está integrado por una docena corta de artículos, mucho más circunscritos en su temática, la mayor parte de los cuales se ocupa de estudiar señoríos de abadengo y el resto cuestiones nobiliarias más o menos conexas con el régimen señorial, unos y otros interesantes desde la perspectiva histórico-jurídica. «El mundo urbano y el comercio» constituye la tercera sección, compuesta por quince trabajos dedicados casi todos, de acuerdo con su frontispicio, a la vida económica urbana, aunque también incluye aportaciones de temática ciudadana no económica.

El segundo volumen comprende las secciones cuarta y quinta. Aquélla aparece rotulada como «Fronteras y herencias: cristianos musulmanes y judíos» y resulta integrada por veintidós trabajos con predominio temático judío, que analizan la multiculturalidad medieval peninsular. Ésta versa sobre «Los reinos hispánicos y los instrumentos del poder regio» y aparece formada por veinticinco artículos (entre los que figura la que creemos única presencia de un profesor de Historia del Derecho en toda la obra), muchos de los cuales ofrecen una interesante orientación institucional.

El tercer tomo se inicia con el sexto epígrafe «La crisis bajomedieval y la conflictividad social» en el que a lo largo de sus diecisiete trabajos se acomete una temática particularmente cara al propio homenajeado a la que dedicó alguna de sus mejores aportaciones historiográficas. Continúa con la séptima sección titulada «Cultura, mentalidad y vida cotidiana», que consta de veintiún artículos orientados hacia esta moderna temática historiográfica sobre cuestiones tan significativas a pesar de su escasa grandilocuencia como el uso del tiempo, la condición femenina o las reliquias de los santos. Y finaliza con una octava sección de nombre tan evocador como «Otros ecos...», que agrupa unos pocos trabajos, cinco en concreto, de aquellos que, aún ajenos a la especialidad del homenajeado, no han querido sin embargo faltar a la cita que ha representado esta obra con toda seguridad por la cercanía personal a Julio Valdeón.

Como dato que puede resultar relevante para los lectores del Anuario es oportuno consignar que desde la perspectiva histórico-jurídica acaso las secciones más sugestivas sean la segunda y la quinta, aunque a lo largo de las demás también puedan encontrarse trabajos diseminados aquí y allá de contenido directamente jurídico e institucional,

porque indirectamente toda investigación histórica por muy generalista que sea es claro que concierne o puede concernir en alguna medida mayor o menor al saber iushistórico.

Ni que decir tiene que, al lado de las colaboraciones de historiadores más jóvenes, aparecen en estos ocho epígrafes las de muchos medievalistas consagrados y prestigiosos, incluidos los codirectores del libro y muchos compañeros directos de Julio Valdeón, todos los cuales han asumido como un honor su participación en esta empresa intelectual.

Llama la atención el hecho de que los tres volúmenes de la obra son prácticamente coto exclusivo de medievalistas sin apenas presencia de otros historiadores de distintas especialidades. Acaso sea el resultado sencillo de haber acudido a homenajear al profesor Valdeón sus más próximos colegas suficientemente numerosos como para bloquear por vía de hecho, sin pretenderlo por supuesto, cualquier otra concurrencia.

El hecho de que, salvo error u omisión del redactor de estas líneas informativas, no se aprecie la concurrencia de historiadores de otras especialidades historiográficas, salvo muy puntuales excepciones, habla con cierta elocuencia de la recalitrante compartimentación en que se mueve la historiografía española y que, como si de un reflejo condicionado se tratara, es respetada espontáneamente por todo el mundo. Esta llamativa compartimentación de campos de trabajo no se sabe con certeza, aunque algo pueda sospecharse, si es positiva o negativa para el desarrollo de los estudios históricos disciplinares; ni siquiera si es conveniente o inconveniente, en este caso concreto, para la mayor o menor intensidad del homenaje que se pretende dedicar, aunque con toda seguridad en caso de haber concurrido aportaciones de otras especialidades quizás estos tres tomos tan correctamente editados hubieran resultado insuficientes. Pero es un hecho del que queremos dejar constancia para su meditación y quizá rectificación futura si fuese procedente en análogos circunstancias.

DAVID TORRES SANZ

VARELA SUÁNZES-CARPEGNA, Joaquín. *La Constitución de 1876*. Colección *Las Constituciones Españolas*. 7. Dirigida por Miguel Artola. Madrid: Iustel, 2009, 463 pp.

El tomo 7 de la colección *Las Constituciones Españolas* dirigida por Miguel Artola está dedicado, como corresponde según un orden cronológico, a la Constitución de 1876, la más longeva de nuestra historia constitucional. Se trata de una cuidada selección de textos referidos a su proceso de elaboración, precedidos de un estudio preliminar, todo debido al catedrático de Derecho Constitucional Joaquín Varela Suánzes-Carpegna, reconocido especialista en la historia constitucional española y comparada. No es la primera vez que el autor se acerca al estudio de la Constitución de 1876 (véase «¿Qué ocurrió con la ciencia de Derecho Constitucional en la España del siglo XIX?», en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 14, 1999, pp. 93-172; y *Política y Constitución en España, 1808-1978*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007), pero sí de forma monográfica.

Los 36 documentos seleccionados son el hilo conductor del estudio preliminar. Se trata, como el propio autor resume, de manifiestos, decretos, órdenes, circulares, decla-